REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SA – 2022 – 001

OBJETO

El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los Funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.

Pasto, abril de 2022

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para INVIPASTO, o cuando INVIPASTO no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “Régimen político y municipal”.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado INVIPASTO o su Representante con anterioridad a la fecha de apertura del proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso quedan sin ningún efecto respecto al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral. Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos o solicitarlo por escrito ante la oficina jurídica de INVIPASTO, dentro del plazo de presentación de las propuestas. INVIPASTO responderá mediante la publicación de los documentos a través del Portal Único de Contratación – SECOP (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE). Lo mismo cuando INVIPASTO, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

No se absolverán por parte de ningún servidor público de INVPASTO consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que INVIPASTO suministre por escrito.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

INVIPASTO podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; Se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra Eficiente donde se podrá consultar las diferentes guías para el manejo de la plataforma SECOP II en las cuales se desarrollan diferentes aspectos como, por ejemplo: realizar el registro de proveedores, configurar las cuentas, crear un oferente plural y/o presentar ofertas, entre otros. Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

NOTA: INVIPASTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por INVIPASTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Lucha Contra la Corrupción", a través de los números telefónicos (01) 5601095, 5657649, 5624128, vía fax al número (01) 5658671, línea gratuita nacional 018000-913040, por escrito a la dirección carrera 8ª Nº 7-27, edificio Galán, piso 3 en Bogotá, D.C., mediante correo electrónico a la dirección buzon1@presidencia.gov.co, o a través de los medios disponibles en la página internet www.anticorrupcion.gov.co

Igualmente, los ciudadanos deben denunciar ante las entidades de control y las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control, en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

También podrán presentar sus quejas o reclamos a la oficina de Control Interno de INVIPASTO.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad a lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas, La administración tendrá sus actuaciones enmarcadas dentro de lo traído en el artículo 83 de la C.N. y el artículo 769 del Código Civil.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se anexa en caso de proponentes plurales deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 850 de 2003, se convoca a veedurías ciudadanas y, en general, a la comunidad interesada en el proceso que se pretende ejecutar, quienes podrán ejercer la vigilancia y control social del presente proceso de contratación en todas sus etapas. La citación se entenderá surtida con la publicación de este pliego en el portal SECOP, para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

- Consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii SECOP II.
- Si se desea "interactuar en la Plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana" podrán crear una cuenta en la plataforma (SECOP II), cuando tengan su cuenta creada, podrán suscribirse a los procesos de contratación y presentar, entre otras, observaciones y mensajes directamente en la plataforma. o
- Solicitar la información directamente en el correo electrónico oficinajuridica@invipasto.gov.co y/o contactenos@invipasto.gov.co

1.4. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Todos los documentos oficiales relacionados con este proceso de selección podrán ser consultados en internet, en el Portal Único de Contratación (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), Por tanto, a partir del momento de su publicación se entienden notificados todos los documentos relativos a este proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de esta selección tienen el carácter de oficiales. No obstante, quien desee podrá obtener a su costa copia de los documentos, para lo cual debe dirigirse a la Oficina Jurídica de INVIPASTO, ubicado en el Centro administrativo Municipal - CAM ANGANOY.

Adicionalmente, la consulta del pliego de Condiciones y los estudios previos en medio físico podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de oficina, en la Oficina Jurídica de INVIPASTO.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

En el Portal Único de Contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, se publicará: el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones; las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas; los estudios previos; el pliego de condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección y sus respuestas; las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las ofertas, las citaciones para las audiencias conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación de INVIPASTO con los interesados de la selección, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica, sin perjuicio de acercarse a la oficina jurídica de INVIPASTO, y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio Web o en la precitada oficina.

Las solicitudes a los proponentes para que aclaren o subsanen ofertas, serán realizadas por INVIPASTO mediante la publicación de los informes de evaluación.

Será responsabilidad de los PROPONENTES solicitar por escrito cualquier aclaración que consideren necesaria en relación con la información u omisiones en el pliego de condiciones y cualquier inquietud o pregunta que puedan tener al respecto.

Los PROPONENTES se entenderán notificados, y por lo tanto, debidamente informados, de cualquier información adicional, interpretación, aclaración, adenda, modificación y/o cambio efectuado por INVIPASTO, mediante la publicación que de ellos haga el Instituto en el Portal Único de Contratación, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, sin requerirse ningún procedimiento de comunicación adicional.

De igual forma se comunica que se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones de la siguiente manera:

- **En caso de estar suscrito al proceso en SECOP II:** a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, o en la página o sistema electrónico que haga sus veces.

- **En caso de NO estar suscrito al proceso en SECOP II:** a través del correo electrónico institucional contactenos@invipasto.gov.co - oficinajuridica@invipasto.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

1.5. IDIOMA Y MONEDA

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

presentado y en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

1.6. LEGALIZACIÓN O APOSTILLE DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el contrato el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

1.7. ESTADOS FINANCIEROS Y CONVERSIÓN EN MONEDA PESO COLOMBIANO

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Constituyen documentos de este proceso de selección, los siguientes:

- **a.** Los estudios y documentos previos.
- **b.** El proyecto de pliego de condiciones y la resolución que ordena la apertura del proceso.
- **c.** El pliego de condiciones, anexos y las adendas.
- **d.** Las ofertas presentadas.
- **e.** Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas a las observaciones.
- **f.** Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- **g.** Las actas de las audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
- **h.** Los demás que en desarrollo del proceso se otorguen y hagan parte de su naturaleza.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

1.10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, INVIPASTO se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, INVIPASTO, sus funcionarios, y contratistas, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, INVIPASTO no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

1.11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual Explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	NO	NO	NO	NO
SUIZA	NO	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala, El Salvador, y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

1.12. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, podrá ser consultado en el lugar, las fechas y horario fijados en el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones. Así mismo en el portal único de contratación, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

1.13. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

INVIPASTO podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que INVIPASTO considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones.

1.14. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

La Entidad Estatal publicará las Adendas a más tardar el **día hábil anterior** al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

INVIPASTO podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.15. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles prorrogables, mediante acto motivado, cuando a juicio de INVIPASTO se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del mismo. Este término podrá ser mayor si INVIPASTO así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

CAPITULO II
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCION TECNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

2.2. OBJETO

El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los Funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.

El objeto contractual descrito se enmarca dentro de la clasificación de bienes y servicios, de la siguiente manera:

GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78110000	Transporte de Pasajeros

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

CLASE	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
CÓDIGO UNSPSC 78111800 Clase: Transporte de Pasajeros por Carretera		

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de transporte para el traslado de los servidores públicos y/o contratistas de INVIPASTO y/o de entidades del Estado de las que se requiera apoyo, o con las que se trabaje en coordinación o cooperación, a los diferentes puntos que se requiera para atender las funciones o actividades a cargo.
2. Los servicios de transporte público terrestre especial contratados por el Instituto, en desarrollo del objeto contractual, no deberán transportar personal ajeno al mismo, salvo autorización expresa para cada caso por parte del Supervisor.
3. El servicio debe ser prestado por un vehículo con las características y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso.
4. Mantener vigentes los seguros y pólizas de responsabilidad solicitadas por el Ministerio de Transporte.
5. Contar como mínimo con la siguiente capacidad transportadora: un (01) vehículo automotor, tipo camioneta 4 x 4 doble cabina, modelo 2018 o en adelante, cilindraje desde 3.000 cc en adelante.
6. El vehículo deberá contar con su respectivo conductor en forma permanente y de acuerdo a los ítems y las necesidades del Instituto, en los horarios designados durante la vigencia del contrato.
7. Informar al supervisor del contrato con un (1) día de antelación, cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, requiera del cambio de El vehículo o del conductor de los mismos, lo anterior a fin de recibir autorización expresa del Supervisor. En caso de que se llegare solicitar cambio de vehículo como de conductor, tanto el vehículo como el conductor a suplir, deben cumplir con las Especificaciones Técnicas exigidas para la efectiva prestación del servicio.
8. Disponer de un sistema de comunicación como teléfono celular activado permanentemente en El vehículo para que el Supervisor del contrato mantenga contacto continuo con el conductor.
9. Diligenciar las planillas por cada recorrido y anexarlas como soporte a la presentación de la cuenta de cobro.
10. Acatar la programación entregada por el supervisor del contrato, cumpliendo con las rutas establecidas y modificarlas cuando el mismo lo solicite.
11. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de la prestación del servicio.
12. El vehículo requerido para el cumplimiento del presente objeto, deberá contar con la habilitación y afiliación como transporte público de pasajeros, tarjeta de operación vigente, certificado de gases, licencia de tránsito, seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente durante el termino de ejecución del contrato a celebrar, SOAT vigente, Certificado de Revisión Técnico Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del mismo; los cuales deben ser portados por el conductor, mientras esté prestando el servicio.
13. Realizar bajo su entera responsabilidad los procesos de contratación del conductor que se generen con ocasión del objeto contratado.
14. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros, garantizando la seguridad de los servidores públicos o contratistas que sean transportados en ejecución del objeto contractual, de sus pertenencias y de los elementos de trabajo que se transporte.
15. Para la prestación del Servicio, el Contratista deberá dar cumplimientos las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno y Autoridades Nacionales/locales, tendientes a la prevenir y controlar la

propagación del Covid-19. El Instituto se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.

16. Garantizar que los conductores de El vehículo cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
17. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el Supervisor sobre el cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal del Instituto.
18. Transportar en óptimas condiciones los bienes muebles y en general elementos de trabajo que requiera INVIPASTO, que se utilicen en los desplazamientos, operativos o visitas, previa autorización del funcionario competente o responsable.
19. Los conductores asignados para el cumplimiento del contrato deberán contar con licencia de conducción con categoría C1 vigente.
20. Garantizar que el personal que opera el vehículo esté debidamente capacitado, y que posea la idoneidad técnica requerida en las Especificaciones Técnicas para la prestación del servicio que se contrata, así mismo deberán contar con elementos de bioseguridad de protección frente al Covid 19.
21. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
22. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter laboral frente a su personal administrativo, operativo y el conductor que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, deberá cancelar a los conductores con los que se desarrollará el contrato, los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás derechos que, de conformidad con la legislación vigente, les correspondan, de manera oportuna; Lo anterior independientemente del plazo y estado de trámite de cuentas de pago que se adelante ante la Entidad contratante.
23. De igual manera, deberá mantener vigente, por el término de duración del presente contrato, la póliza de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual, en los términos dispuestos en el presente proceso.
24. INVIPASTO no adquiere frente al personal asignado por el contratista vínculo laboral alguno.
25. Asumir todos los costos que El vehículo demanden durante la ejecución del contrato, como el combustible, aceite, lubricantes, pago de planillas, peajes, impuestos, parqueadero, mantenimientos del vehículo y demás gastos que se generen con la prestación del servicio.
26. El contratista **NO PODRÁ SUBCONTRATAR** el servicio ofrecido, y deberá prestarse con vehículo público afiliado a la empresa del proponente.
27. El vehículo deberá contar con la suficiente capacidad para transportar de manera cómoda el número de pasajeros mínimo establecido en el cuadro de especificaciones técnicas y encontrarse en excelentes condiciones técnico mecánicas para la prestación del servicio, conforme lo previstos en la Ley 769 de 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas que puedan presentarse.
29. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
30. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
31. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el Contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, deberá cumplir las siguientes:

1. Realizar la prestación del servicio de acuerdo con el alcance y las especificaciones descritas en el pliego de condiciones.
2. Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con INVIPASTO.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

3. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de INVIPASTO.
4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de los mismos.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a INVIPASTO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.
12. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

2.3.3. OBLIGACIONES DE INVIPASTO: En virtud del contrato, el Instituto se obliga a:

1. Pagar al Contratista el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Llevar, a través del Supervisor del Contrato, control sobre el desarrollo de la prestación del servicio.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
7. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
8. Mantener la supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.
9. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: La prestación del servicio se ceñirá a las siguientes condiciones técnicas:

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTIDAD PÚBLICA						
DETALLE DEL PRODUCTO - BIEN - SERVICIO						
Ítem	**Descripción**	**Características**	**Un.**	**Cantidad Meses**	**Valor Promedio/Mes**	**Valor Total**
1	Camioneta doble cabina con platón.	Tipo Camioneta 4 x 4 doble cabina, modelo 2018 en adelante, de 3.000 centímetros cúbicos en adelante, Diesel y/o Gasolina, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de	Una (01)	8	$ 6.136.667	$ 49.093.333

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

		actividades para el sector urbano y rural del Municipio de Pasto				
TOTAL						$ 49.093.333

NOTA: La oferta económica se recibirá con ofertas completas (discriminando los ítems y los valores, los cuales no podrán sobrepasar los valores individuales determinados por INVIPASTO). Deberá indicarse el valor por servicio unitario y el valor correspondiente al total de la sumatoria, la cual constituye el valor de la oferta, la que debe ser en pesos colombianos.

INVIPASTO **NO** aceptará vehículos particulares.

INVIPASTO **NO** aceptará ofertas parciales.

De manera excepcional y en caso de ser necesario por parte de INVIPASTO un servicio no estipulado en el presente pliego, el contratista podrá previo acuerdo con el supervisor, acordar los valores y las condiciones de la prestación del servicio, sujetándose a los precios del mercado debidamente verificados.

2.5. MODALIDAD DEL PROCESO SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el caso que nos ocupa, si bien existen a la fecha un Acuerdo Marco de Precios vigente CCE-285-AMP-2020 para el bien o servicio que se va a adquirir, este no cumple con las condiciones económicas requeridas, pues de acuerdo al procedimiento realizado y las cotizaciones obtenidas, se tendría un presupuesto estimado por encima del que se estipula en el presente proceso. De igual forma, no cumple con las condiciones de plazo necesario, pues tiene una vigencia hasta el mes de agosto del presente año, inferior a los 8 meses requeridos.

Así mismo, se descarta también la modalidad de contratación por Bolsa de Productos, toda vez que en el análisis del sector realizado se observa que en proceso similares adelantados en INVIPASTO, debido a lo diferentes lances a la baja que permiten obtener una oferta económica favorable, sin tener que incurrir en los costos asociados a la intermediación que se genera en la Bolsa Mercantil de Colombia; en tal sentido la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa de acuerdo con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015.

En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los servicios el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa.

2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS.

2.6.1. Criterios de Selección.

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se escogerá siguiendo el proceso de selección abreviada por subasta inversa, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado producto de la sumatoria de los valores unitarios, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el procedimiento establecido para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s.

NOTA: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

estas variables y por lo tanto INVIPASTO no será responsable por reclamaciones, el valor ofertado deberá incluir IVA, en caso de aplicar esta condición.

INVIPASTO NO aceptará ofertas parciales.

En vista que en el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de subasta inversa, y el factor de escogencia será el menor precio escogido, el margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor porcentaje de oferta inicial presentada, en tal sentido no podrán aceptarse ofertas por parte del Instituto por debajo de este porcentaje.

2.6.2. Factores de Desempate.

En caso de empate se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los términos del numeral 12.4 del presente documento, y en los mismos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este,

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Método a utilizar: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.7. CONDICIONES DE COSTOS Y/O CALIDAD QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN

De conformidad con la modalidad de selección del presente proceso la oferta más favorable para seleccionar será la de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones y características técnicas establecidas en el numeral 2.2. Del presente proceso de selección.

2.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

2.8.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución convenido del contrato que resulte del presente proceso será por ocho (08) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación bilateral.

2.8.2 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente contrato será tanto en el sector urbano como rural del municipio de Pasto (Nariño).

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial con que cuenta INVIPASTO para satisfacer esta necesidad es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($49.093.333).**

Identificación Presupuestal: INVIPASTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la presente contratación con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales:

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR
2022000054	24/03/2022	2.3.2.02.02.005	Servicios para la construcción / TERCERO POR CONTRATAR	$71.493.333
TOTAL				**$71.493.333**

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

2.10. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO

INVIPASTO, cancelará el valor del Contrato que resulte del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales, previo trámite de la cuenta de cobro y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos respectivos por el pago de cuentas, serán a cargo del (la) Contratista.

PARÁGRAFO 1º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

2.11. SUPERVISION

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección, será ejercida por el Subdirector Técnico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato. También será responsabilidad del Supervisor, realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan dentro de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el Supervisor dará cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, INVIPASTO realizó el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a determinar el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados en este proceso de selección, para lo cual estableció

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

especificaciones técnicas y obligaciones que mitigan el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo, también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en la que se tipifica, estima y asigna las principales eventualidades que pueden afectar este proceso, así:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

#	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	**Económicos**	Fluctuación en los precios del mercado.	R	M	R	2
2	**Sociales O Políticos**	Situaciones de orden público	I	M n	R a	2
		Terrorismo	I	M	R	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Municipio donde ejecute el contrato	R	M n	R b	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	M	R	1
3	**Operacionales**	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Instituto	R	M n	R b	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	M n	R b	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	R b	1
4	**Naturales**	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	M n	R m	2

Probabilidad:	**Abrev.**	***Categoría***	***Valoración***
	R	***Raro****(puede ocurrir excepcionalmente)*	*1*
	I	***Improbable****(puede ocurrir ocasionalmente)*	*2*
	P	***Posible****(puede ocurrir en cualquier momento futuro)*	*3*
	Pb	***Probable****(probablemente va a ocurrir*	*4*
	Cc	***Casi cierto****(ocurren en la mayoría de las circunstancias)*	*5*

Impacto:	**Calificación**			
Abrev.	**Categoría**	**Cualitativa**	**Monetaria**	***Valoración***
I	**Insignificante**	Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan Más del 1% del valor del contrato.	***1***
Mn	**Mínimo**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del valor del contrato.	**2**
Md	**Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre e l 5% y el 15%.	**3**
M	**Mayor**	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incremente el valor del contrato entre el 15% y e l 30%.	**4**
C	**Catastrófico**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	**5**

Calificación:	**Abrev.**	**Catego**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Asignación:			Abrev.				Catego			Abrev.	Categoría	
			1				El Instituto			2	El Contratista	
#	Asignación	Tratamiento	Impacto después Del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta realizada por el supervisor
2	Instituto	La entidad deberá poner a disposición las a autoridades policivas correspondientes	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta realizada por el supervisor
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta realizada por el supervisor
4	Contratista	Conocerlos reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta realizada por el supervisor

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

ASIGNACIÓN NUMÉRICA – Matriz de Riesgos											
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**		**Categoría**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Insignificante	1	Insignificante	1	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Menor	2	Menor	2	Riesgo Alto	6 y 7
		Contratación	Financieros	Posible	3	Moderado	3	Moderado	3	Riesgo Medio	5
		Ejecución	Regulatorios	Probable	4	Mayor	4	Mayor	4	Riesgo Bajo	2, 3 y 4
			De la Naturaleza Ambiental Tecnológicos	Casi cierto	5	Catastrófico	5	Catastrófico	5		

TIPIFICACION DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN	ESTIMACION
Comercial: Aumento en valores de combustible, insumos y repuestos para el mantenimiento de vehículos	**Media**	**Bajo**	**Contratista**	**100%**
Operacional: perdida, destrucción, deterioro del vehículo	**Media**	**Bajo**	**Contratista**	**100%**
Operacional: Accidente de tránsito, que incluya daños en El vehículo objeto del contrato o de terceros	**Bajo**	**Media**	**Contratista**	**100%**
Operacional: Lesiones a terceras personas en cumplimiento de acciones propias del servicio	**Bajo**	**Media**	**Contratista**	**100%**

2.13. GARANTIAS

2.13.1. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

-GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor de INVIPASTO, que ampare la seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza**.**
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía
- Nombre e identificación del tomador de la garantía
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes
- Beneficiario de la garantía: **INVIPASTO - NIT No. 800055903-4**
- Identificación del presente proceso contractual
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la Oferta
- Fecha en que se extiende
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta que se constituya mediante póliza de seguros, deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual debe presentarse en original y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por INVIPASTO para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste a INVIPASTO de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

2.13.2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La exigencia de garantías es necesaria para respaldar la seriedad de las ofertas y las obligaciones surgidas a cargo del contratista frente a la Entidad. Las obligaciones a cargo del contratista que se amparan mediante póliza de garantía, de acuerdo a lo establecido en el Titulo III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, se enuncian a continuación:

A. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

(c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.

B. **Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a INVIPASTO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El Instituto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 20 % del valor del contrato.

C. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.

D. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor de esta garantía debe ser por 200 SMLMV.

NOTA 1: En caso de uniones temporales y consorcios, los requisitos solicitados para El vehículo y su operación, deberán ser acreditados por cada uno, en igual sentido, lo concerniente a la garantía de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.

NOTA 2: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por INVIPASTO, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

NOTA 3: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, INVIPASTO debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso**.**

2.14. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

2.14.1 Procedimiento para Limitación a MIPYME:

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, INVIPASTO mediante Aviso de Convocatoria

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

informara si el proceso se limitó a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los Municipios o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

CAPITULO III
PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de noviembre de 2014, radicado No. 25000232600020020160 6-01, lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección, pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no exista al momento de proponer, lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal.

3.1. De los proponentes

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

a) Individualmente, podrán participar: (**i**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (**ii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la licitación pública, según el cronograma del pliego de condiciones. **iii)** Personas naturales

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. **Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.**

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle a INVIPASTO la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

3.1.1. Personas jurídicas

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- **a.** Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- **b.** Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
- **c.** Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.
- **d.** Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- **e.** En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- **f.** La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un año más. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
- **g.** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

3.1.2. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

3.1.3. Acreditación de la reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (**i**) lugar y fecha de expedición de la certificación; (**ii**) número y fecha del Tratado; (**iii**) objeto del Tratado, (**iv**) vigencia del Tratado, y (**v**) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.1.4. Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

a) Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.
b) Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.
c) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.1.5. Autorizado o apoderado

3.1.5.1 Autorizado (Persona Natural no abogado)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas por intermedio de una persona mayor de edad, con capacidad para actuar a nombre y representación de los oferentes. En este evento, la correspondiente autorización que no necesita presentación personal, la cual se deberá aportar en la propuesta, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar y responsabilizar al proponente. El autorizado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) Presentar la oferta; ii) Notificarse; iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación.

3.1.5.2 Apoderados

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite INVIPASTO en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación Colombiana.

NOTA 1: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

NOTA 2: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

NOTA 3: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

3.1.6. Proponentes plurales

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. **Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.**

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

3.1.6.1. Consorcios y Uniones Temporales

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
b. Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c. Objeto del proceso de selección.
d. Designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal.
e. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
f. Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
g. Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
h. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos es persona jurídica, debe adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
i. Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual, se debe indicar que, en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, INVIPASTO las solicitará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte de INVIPASTO, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

3.2.1.1 Carta de Presentación de la Oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones.

-Presentación. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, con su documento de identificación.

La suscribirá el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta, debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar su número de identificación tributaria (NIT), RUT e informar sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito.

En el caso del oferente plural, la carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

- Copia del documento de identificación. De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

- Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades. En la carta, deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En caso de propuestas presentadas por oferentes plurales, cada uno de sus integrantes presentará la declaración antes descrita.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

- Declaración de origen de fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración de origen de fondos en la forma antes descrita.

-Compromiso anticorrupción. Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

3.2.1.2 Existencia y Representación Legal En caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, conforme las siguientes precisiones:

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal, que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido, este debe haber sido expedido máximo **dentro de los treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, por la Cámara de Comercio, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica

Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.

Este certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, **el objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar** y permita la ejecución del respectivo contrato y la duración de la sociedad.

La Sociedad deberá acreditar que su duración, como mínimo, será igual al plazo del contrato y un año más. (Artículo 6º Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que en el contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos, se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con INVIPASTO, en caso de resultar seleccionado, debidamente otorgados por el órgano competente de la persona jurídica.

Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal.

En ofertas presentadas por proponentes plurales, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida por INVIPASTO, o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante, INVIPASTO le solicitará al proponente el respectivo documento, para que sea allegado de forma perentoria dentro del plazo fijado en la respectiva comunicación.

-Personas Jurídicas Extranjeras. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

3.2.1.3 Documento de conformación del consorcio o unión temporal: En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
b. Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c. Objeto del proceso de selección.
d. Designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal.
e. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
f. Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

g. Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
h. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos es persona jurídica, debe adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
i. Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual, se debe indicar que, en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, INVIPASTO las solicitará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte de INVIPASTO, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

3.2.1.4 **Garantía de seriedad de la propuesta:**

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor de INVIPASTO, que ampare la seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía
- Nombre e identificación del tomador de la garantía
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes.
- Beneficiario de la garantía: INVIPASTO - NIT No. 800055903-4
- Identificación del presente proceso contractual
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la Oferta
- Fecha en que se extiende.
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta que se constituya mediante póliza de seguros, deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual debe presentarse en original y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por INVIPASTO para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste a INVIPASTO de exigir la indemnización de los perjuicios, que, con dicho incumplimiento, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

3.2.1.5 Pólizas de seguro para la prestación del servicio: En atención a lo establecido por el artículo 2.2.1.6.5.3. del decreto 1079 de 2015 los proponentes deberán aportar copia de póliza de seguro vigente que cumpla con los requisitos, amparos y coberturas establecidas por el artículo 2.2.1.6.5.1. y siguientes del Decreto 1079 de 2015.

3.2.1.6. Registro Único de Proponentes. (RUP): De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y la Circular Externa No. 12 expedida por Colombia Compra Eficiente todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

En consecuencia, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

En esa medida, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

El RUP deberá ser aportado en los términos de publicación en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Se dará aplicación, además, a las siguientes reglas jurisprudenciales:

1. Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

Subreglas:

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

3.2.1.7 Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

3.2.1.8 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de personas jurídicas:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.
- Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar en INVIPASTO para la suscripción del respectivo contrato, y para la realización de cada pago derivado del contrato, al supervisor del contrato, los documentos que acrediten los pagos correspondientes.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición posterior a la fecha de resolución de apertura del presente proceso.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el respectivo Anexo según corresponda (anexo 5 o 6)

3.2.1.9 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales: El oferente aportará los certificados de antecedentes disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la República; antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la República; antecedentes judiciales emitidos por la Policía Nacional, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, INVIPASTO deberá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales mediante internet.

3.2.1.10 Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, INVIPASTO podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

3.2.1.11 Registro Único Tributario RUT: Los oferentes deberán anexar copia de su RUT, el cual debe encontrarse con la correspondiente clasificación actualizada, la que deberá comprender o estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

3.2.1.12 Definición de situación militar: Cuando se trate de oferentes en calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

De la misma manera, INVIPASTO aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

3.2.1.13 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural.

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

La certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 22 de la Resolución No. 0312 de 2019.

Para el caso de personas naturales que tengan la calidad de independientes y que no cuenten con personal a cargo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 312 de 2019, no se encuentran obligadas a acreditar este requisito, siempre y cuando demuestren afiliación voluntaria vigente a riesgos labores, para lo cual deberán aportar copia del certificado de afiliación correspondiente el cual deberá tener nota de vigencia o ser expedido dentro de los treinta días calendario anteriores al cierre o en su defecto el comprobante de pago de la planilla del último periodo al cual se encuentren obligados el cual podrá corresponder al mes del cierre o al mes inmediatamente anterior. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

3.2.1.14 Documentación de El vehículo: El proponente deberá allegar copia de la siguiente documentación de El vehículo que prestarán sus servicios al Instituto:

- Fotocopia de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente
- Tarjeta de propiedad
- Tarjeta de operaciones vigentes
- Fotocopia de Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigente

3.2.1.15 Documentación de los conductores: El proponente deberá allegar copia de la siguiente documentación de los conductores asignados a El vehículo que prestarán sus servicios al Instituto:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Licencia de conducción
- Reportes RUNT
- Reporte SIMIT estado de cuentas y sanciones
- Examen médico ocupacional

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

- Certificados de capacitación en seguridad vial

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcios, los requisitos solicitados para El vehículo y su operación, deberán ser acreditados por cada uno, en igual sentido, lo concerniente a la garantía de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.

3.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando, la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y en el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

3.2.2.1 Patrimonio: Un patrimonio mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial (VPO), que equivale aproximadamente a cincuenta y uno punto cero setenta y dos (51.072) SMLMV.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.
3.2.2.2 Índice de endeudamiento: Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \quad \textbf{<= 60 \%}$$

3.2.2.3 Índice de liquidez: Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (**>= 1.4**)

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \quad >= \textbf{1,4}$$

3.2.2.4 Razón de cobertura de intereses: Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1), o indeterminado (**>= 1, o indeterminado**).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses.}} \quad \textbf{>= 1, o indeterminado}$$

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

3.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

3.2.3.1 Rentabilidad del patrimonio: El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.01.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}01$$

3.2.3.2 Rentabilidad del activo: El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0.01.

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}01$$

En caso de proponentes plurales, el mencionado requisito, se podrá cumplir con la sumatoria de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.2.4 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá acreditar experiencia general de cinco (05) años en actividades iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, situación a probarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o matricula mercantil.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Según los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 88 de Ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación, se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

El Proponente, debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados conforme a lo solicitado por INVIPASTO, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, INVIPASTO no podrá considerar que el oferente está habilitado.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP, así:

GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78110000	Transporte de Pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
CÓDIGO	**UNSPSC 78111800 Clase: Transporte de Pasajeros por Carretera**	

El proponente deberá aportar este certificado vigente a la fecha de cierre del proceso con la clasificación exigida, bajo el régimen establecido en el Decreto 1082 de 2015. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia, deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El RUP, constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente, y cuyo registro cobra firmeza en los diez (10) días hábiles después de la inscripción.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentre toda la información requerida por el Instituto, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación exigidas en el presente pliego.

En el caso de proponentes plurales, esta clasificación podrá acreditarse por uno de los integrantes del mismo, sin perjuicio de que todos los miembros se encuentren debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP, en las especialidades antes descritas.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia,

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las Entidades Públicas, INVIPASTO establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos de **Transporte de Pasajeros** con entidades públicas o privadas.

La experiencia debe acreditarse con máximo CUATRO (4) contratos terminados y/o liquidados, que sean verificables en el RUP.

Bajo las mismas facultades y razonamientos, y con posterioridad a haber acreditado la experiencia anterior, INVIPASTO considera que dentro del mismo contrato presentado se deberá acreditar las siguientes condiciones:

La sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha **de su terminación o recibo final**, debe ser igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial estimado en SMMLV, en máximo 4 contratos, que deberán estar inscritos y registrados en el RUP en la clasificación anterior.

NOTA 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el **ANEXO 8** (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos correspondientes de acuerdo con las condiciones siguientes.

NOTA 2: Un consorcio o una unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el Consorcio y/o la Unión Temporal.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

NOTA 3: Si el PROPONENTE presenta más de cuatro (4) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cuatro (4) contratos de mayor valor.

NOTA 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto de la oferta y a lo relacionado en los incisos anteriores. Para este caso, el proponente deberá adjuntar copia del correspondiente contrato con el que pretende acreditar la experiencia.

Reglas para valorar la experiencia. Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda. Tomada del Clasificador de Bienes y Servicios, según corresponda.
2. Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
3. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
4. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato aportado para acreditar experiencia.
5. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
6. En caso de proponentes plurales, si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.
7. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
8. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.
9. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
10. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
11. No se aceptarán subcontratos.
12. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
13. Para valorar la experiencia en tiempo los contratos no se podrán traslapar.
14. La entidad solo validará la experiencia con la presentación de los documentos en las opciones permitidas, siempre que dichos contratos incluyan las adiciones y adhesiones, y las mismas estén debidamente registradas en el RUP, por cuanto se tratan de contratos ejecutados ***(adiciones y adhesiones)***, terminados y/o liquidados, sin que ello represente que en aquellos casos donde la información del RUP que no sea la misma que se cuantifique de acuerdo a la información de las actas de liquidación, contratos, certificaciones o actas, la entidad deba proceder al rechazo de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que estableció que la *ausencia de requisitos* o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES. En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del servicio objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (I) la relación de cada uno de los contratos, (II) nombre del contratante y contratista, (III) número del contrato, (IV) objeto, (V) plazo de ejecución, (VII) valor final ejecutado, (VII) fechas de inicio y terminación,

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

suspensiones, reinicios, (VIII) cumplimiento del contrato. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA: La experiencia se acredita con contratos ejecutados (incluye adiciones o adhesiones) y/o liquidados.

Cuando un proponente, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, el valor del contrato aportado, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Deberá aportarse: Copia del contrato y del acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato relacionado, o certificación expedida por la entidad contratante.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del contrato y del acta de recibo final.
- Copia del contrato y acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia del contrato y certificación expedida por la entidad contratante.

En el caso de tratarse de entidad del orden nacional, departamental y/o municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la entidad en su momento.

Se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados con entidades públicas y privadas, los cuales se demuestren bajo los anteriores criterios.

NOTA: INVIPASTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por INVIPASTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, tales como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

3.2.5 INHABILIDADES

Son inhábiles para participar en la presente licitación pública y para celebrar contratos con las entidades estatales las personas que se hallen inmersas en una inhabilidad estipulada por la Constitución, las Leyes y demás normas que las regulen.

3.2.6 PROPONENTES EXTRANJEROS Las personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más y, deberán acreditar además un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y representarla judicial y extrajudicialmente.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

3.2.7. CAPACIDAD TECNICA

3.2.7.1 Sucursal, agencia u oficina. El oferente deberá acreditar tener sucursal u oficina en el municipio de Pasto situación a probarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o matricula mercantil.

3.2.7.2 Parque Automotor: El proponente deberá demostrar con copia de la tarjeta de propiedad y SOAT vigente, que dentro de su parque automotor mínimo cuenta con la siguiente capacidad transportadora: Un (01) vehículo automotor, camioneta tipo 4 x 4 doble cabina, modelo 2018 en adelante, cilindraje 3.000 centímetros cúbicos en adelante, para satisfacer las necesidades de INVIPASTO.

El vehículo será modelo 2018 en adelante, ya que se considera que los modelos recientes son máquinas relativamente con corto desgaste de uso y que mecánicamente están en mejor estado que vehículos anteriores a estos años, además que el servicio que se requiere debe ser prestado en óptimas condiciones previniendo que no haya desgastes mecánicos de los automotores que afecten la buena y normal prestación del servicio

El proponente deberá aportar un listado con las especificaciones técnicas de cada uno de El vehículo ofrecidos, incluyendo como mínimo: marca, tipo, año, modelo y cilindraje.

El vehículo deberá estar afiliados a la respectiva empresa y NO se aceptará la subcontratación.

3.2.7.3 Copia de la Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte: El proponente deberá anexar copia de la resolución del Ministerio de Transporte por medio de la cual se habilita para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

En caso de que la resolución este próxima a vencerse el proponente debe acreditar que ha adelantado los trámites oportunos para su renovación. Adicionalmente, deberá comprometerse a mantener vigente la habilitación durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

En el evento de presentarse proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, la resolución de habilitación deberá presentarse por cada uno de los integrantes del proponente plural.

3.2.7.4 Plan de Seguridad Vial: El oferente deberá contar con el Plan Seguridad Vial, el cual deberá contener sus respectivos documentos firmados, acta de creación del comité de seguridad, plan de acción y además deberá estar radicado en la respectiva Secretaria de Transito. Además, el Plan de Acción deberá contener una estructura básica donde se haga referencia a los siguientes componentes:

- Comportamiento humano: Selección de conductores (definición de perfiles y pruebas de ingreso a conductores), Capacitación en seguridad vial, Control de documentación a conductores, Políticas de regulación de la empresa, Elementos de protección.
- Vehículos seguros: Plan de mantenimiento preventivo.
- Infraestructura segura. Vías internas y externas.
- Atención a víctimas.

Lo anterior para cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1503 de 2011 y el decreto 1565 de 2014.
Oferta Técnica. La oferta técnica deberá presentarse de acuerdo a las especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en el **Numeral 2.2.** de los pliegos, diligenciando el **Anexo No. 7**. **Especificaciones Técnicas**, **sin relacionar por ningún motivo la OFERTA ECONÓMICA**, la que deberá ser incluida **EXCLUSIVAMENTE** en el **Anexo No 2.**

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Para efecto de la verificación de dichas especificaciones el proponente deberá anexar la ficha técnica (ANEXO 7) del servicio o servicios ofrecidos.

El Proponente para tal efecto, deberá presentar la propuesta relacionando la totalidad de los bienes que ofrece en el orden estricto en el que INVIPASTO los determina en el **Anexo No**. **7.**

INVIPASTO **NO recibirá propuestas parciales**, por lo tanto, el proponente deberá cotizar todos los ITEMS.

La propuesta técnica, deberá ser coincidente con la oferta económica, es decir que los ítems ofertados en la propuesta técnica no pueden variar en la descripción de los ítems ofertados económicamente.

3.3. PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

a. **Pregunta**: Establecer en la plataforma SECOP II dentro del campo de precio el valor a ofertar.

   Esta pregunta adicionalmente requiere anexar un soporte, para lo cual se debe diligenciar y cargar la oferta económica conforme al **ANEXO No. 02.**

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

NOTA 1: Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto impuestos, gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato incluido los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad y demás gastos de legalización del contrato.

NOTA 2: El porcentaje de descuento final otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial de INVIPASTO y el valor económico final (ultimo lance realizado), se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

CAPÍTULO IV.
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La descripción general del proceso de selección se establecerá mediante el siguiente Cronograma:

4.1.1. Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública y Estudios Previos	6 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	6 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 6 de abril de 2022 y hasta el 13 de abril de 2022. Hora: 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Desde el 6 de abril de 2022 y hasta el 13 de abril de 2022.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	18 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	18 de abril de 2022 Hora: 5:59 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo	18 de abril de 2022 Hora: 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19 de abril de 2022 Hora: 10:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Respuesta a las observaciones realizada frente al Pliego de Condiciones definitivo	19 de abril de 2022 Hora: 06:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo máximo para expedir adendas	19 de abril de 2022 Hora: 07:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para presentar ofertas y cierre del proceso	Hasta el 21 de abril de 2022 Hora: 10:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos.	21 de abril de 2022 Hora: 10:05 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Informe de presentación de ofertas	21 de abril de 2022 Hora: 10:10 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del informe de Verificación de requisitos habilitantes	22 de abril de 2022 Hora: 06:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables	27 de abril de 2022 Hora: 06:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del informe definitivo	28 de abril de 2022 Hora: 06:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Apertura de sobre económico	29 de abril de 2022 Hora: 10:00 a.m.	La audiencia se desarrollará de forma presencial en las instalaciones de INVIPASTO. El acta de audiencia será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	29 de abril de 2022 Hora: 10:15 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Audiencia de selección mediante Subasta Inversa.	29 de abril de 2022 Hora: 10:30 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.	29 de abril de 2022 Hora: 06:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Suscripción de contrato	Hasta el día hábil siguiente al vencimiento de la etapa anterior.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	Hasta del día hábil siguiente al vencimiento de la etapa anterior.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Hasta del día hábil siguiente al vencimiento de la etapa anterior.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Legalización del contrato.	Hasta del día hábil siguiente al vencimiento de la etapa anterior.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.

NOTA: Los días serán entendidos como hábiles de lunes a viernes y en los horarios comprendidos de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm en jornada ordinaria normal.

4.2. LUGAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Estas diligencias se llevarán a cabo en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto-INVIPASTO. Las actuaciones y documentos que se produzcan en este proceso, permanecerán a disposición de los interesados en INVIPASTO, CAM ANGANOY, Pasto (Nariño).

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Las publicaciones de las actuaciones, y demás documentos, se realizarán en el Portal Único de Contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

4.3. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO SELECCIÓN

La diligencia de cierre de este proceso, es decir, la fecha límite de presentación de ofertas, se hará en acto público el día y hora señalados, según lo determinado en el Capítulo IV de este pliego, levantando el acta correspondiente.

De conformidad con el artículo 20, Numeral 5º, del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia para el cierre será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Para ello se consultará en las Páginas Web. www.sic.gov.co.

4.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.

INVIPASTO, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el pliego de condiciones, solicitará mediante la plataforma SECOP II, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco INVIPASTO solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal. Las respuestas a lo solicitado deben suministrarse por escrito.

4.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que INVIPASTO comunique a los Proponentes que los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en INVIPASTO, en el Portal Único de Contratación SECOP II y/o en la página web de INVIPASTO.

4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

b. Estudios y documentos previos
c. El proyecto de pliego de condiciones.
d. La resolución de apertura.
e. El pliego de condiciones definitivo.
f. Los Anexos.
g. Las Adendas.
h. Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan.

4.7. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse única y exclusivamente en la plataforma SECOP II quienes deberán contener los requisitos habilitantes y la oferta económica.

No se tendrán en cuenta las propuestas que sean entregadas en lugar distinto, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o telefax.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

En caso que existan incongruencias en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, INVIPASTO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (salvedad), de acuerdo con lo establecido por el artículo 261 Código de Procedimiento Civil. No obstante, si el documento pierde su legibilidad y claridad o hay duda sobre el contenido de la propuesta no se tendrá en cuenta.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

4.7.1. Propuesta General – Requisitos Habilitantes.

La propuesta general contendrá los documentos solicitados en el **CAPÍTULO III. PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA,** y lo señalado en el numeral 1.2 del presente pliego, relacionado con el compromiso de trasparencia.

Todos los requisitos habilitantes deben existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar las condiciones mínimas de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014).

- **El sobre número uno (1)** contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente señalados en este pliego de condiciones, como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia, etc.

  En este sobre también se incluirá la información y documentos que correspondan a los factores técnicos de calificación.

4.7.2 Propuesta Económica o Propuesta Inicial de Precio.

- **El sobre número dos (2)** contendrá única y exclusivamente la oferta económica, que se presenta conforme al Anexo No. 2, y en todo caso debe corresponder con la propuesta técnica.

  El proponente debe indicar el **precio total ofertado** en relación con el objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con el Anexo No. 2. La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en pesos.

  Los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir.

  Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los valores de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

  La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

4.7.2.1. Oferta con Valor Artificialmente Bajo.

No obstante lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajo; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

4.7.2.2. Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

4.7.2.3. Oferta Completa e Incondicional.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

4.7.2.4. Propuestas Alternativas.

Para éste proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

4.8. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes e NVIPASTO deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción de los aspectos pertinentes en castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos.

4.9. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se entregarán en el lugar, día y hora señalados en el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente SELECCIÓN ABREVIADA los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

INVIPASTO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

4.10. UNA PROPUESTA POR OFERENTE.

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

4.11. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Están a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; INVIPASTO en ningún caso será responsable de dichos costos.

4.12. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Oferente podrá retirar su oferta, antes de la fecha límite para presentación de ofertas, en este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

4.13. CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA y Apertura de las propuestas se realizará en el lugar, fecha y hora fijados, en el numeral 4.1 de este pliego.

La apertura de las propuestas recibidas, se realizará dentro de la plataforma SECOP II.

4.15. TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y la propuesta técnica, la realizará el Comité Asesor, o los miembros o funcionarios que la mencionada Junta determine, durante los días señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

Solo se tendrá en cuenta la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

4.16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES.

Los informes de habilitación de los oferentes permanecerán a disposición de los participantes en INVIPASTO, en el Portal Único de contratación, en las fechas y horarios fijados en el numeral 4.1.1.del pliego de condiciones; termino dentro del cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de habilitación.

4.17. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar por escrito las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

4.18. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de recibido de la entidad.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por INVIPASTO.
4. Cuando la oferta no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
9. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
10. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de la oferta como consecuencia de la revisión de la misma y de su consistencia con la propuesta técnica, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos, o por precio artificialmente bajo.
11. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
12. Cuando una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en la cual el representante legal o cualquiera de sus socios sea socio de hecho o de derecho con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad o persona que formalmente haya presentado oferta, dentro de este proceso contractual.
13. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando no se incluya la propuesta económica.
16. Cuando el valor total ofrecido en la propuesta sea superior al presupuesto oficial determinado en cada uno de los puestos (mensual) y en el total de la propuesta.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

17. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta sea superior o inferior al término de duración del contrato establecido para este proceso.
18. Que no hayan cumplido con el compromiso anticorrupción.
19. Cuando al realizar la apertura del sobre que contiene la propuesta económica, esta no corresponda al proceso de selección, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, más no en el objeto.
20. Cuando la propuesta no se presente en SECOP II.
21. Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y/o en el SECOP II.
22. Las demás que se configuren de las estipulaciones de este pliego.

4.19. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

4.20. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

La diligencia de subasta inversa se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el numeral 4.1 del pliego de condiciones y en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar a INVIPASTO los lances que sean necesarios y que mejoren las ofertas iníciales en relación con el valor total del servicio solicitado.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

La audiencia de subasta inversa electrónica constará de dos momentos:

(I) Apertura de ofertas económicas
(II) Instalación e inicio de la Subasta electrónica

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma para la audiencia electrónica, no se recibirán más documentos de subsanación.

Previo a la instalación e inicio de la subasta electrónica, la Entidad revisará las subsanaciones allegadas, así como las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe final, y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste a dicho informe lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas en SECOP II y se verificarán.

Seguidamente INVIPASTO dará a conocer a los presentes, el menor valor ofertado y se iniciará la puja sobre dicho valor.

NOTA: Se recomienda a los proponentes habilitados interesados en participar en la subasta electrónica revisar la “Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultarse en el siguiente link:

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

4.21. ÚNICO OFERENTE.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el valor máximo a pagar.

4.22. DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.

4.22.1. Dinámica de la Audiencia.

1. Se otorgará un plazo de **2 minutos** para que los proponentes realicen un lance que mejore el precio de la menor oferta inicialmente presentada.
2. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
3. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor valor ofertado en la ronda anterior o hasta finalizar la subasta.
4. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.
5. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances.
6. **La subasta continuará con el último lance válido**, independientemente de la posición que ocupe el proponente, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no valido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición.
7. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
8. Se informa que la plataforma no permite cancelar los lances realizados, por lo que el proponente debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviar el lance.
9. SECOP II tiene una opción llamada “Acciones”. Puede usarla para aplicar descuentos a todos los artículos de la subasta de manera automática. SECOP II le permite aplicar descuentos en porcentaje. Una vez que haya aplicado el descuento a la lista haga clic en “Lance para todos los artículos”. Nuevamente SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance, una vez verificado la información para enviar el lance se debe dar click en presentar.
10. Terminada la subasta inversa electrónica, la Entidad hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.
11. De esta audiencia se publicará el informe que genera la plataforma donde se evidenciará cada una de las actuaciones realizadas durante la diligencia.
12. Si el proponente no desea realizar más lances puede ingresar a configuraciones y finalizar su participación.
13. En caso de que el valor del lance no tenga en cuenta el margen mínimo de mejora, la plataforma de manera automática y mediante un aviso de advertencia informará la diferencia mínima requerida entre cada lance a realizar (2%), esto respecto al valor del ultimo lance presentado.
14. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

NOTA 1: Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente al momento de la postulación de la oferta no serán excusables frente a la entidad, cada oferta (lance) que se presente vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

NOTA 2: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

4.22.2. LANCES.

En vista que en el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de subasta inversa, y el factor de escogencia será el menor precio escogido, el margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor valor de oferta inicial presentada y último lance valido, en tal sentido no podrán aceptarse ofertas por parte del Instituto por debajo de este porcentaje.

4.23. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

No obstante, si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015), salvo que logre conectarse nuevamente antes de la terminación de la diligencia.

4.24. ADJUDICACIÓN.

INVIPASTO expedirá la Resolución de adjudicación en la fecha señalada en el Pliego de Condiciones.

4.24.1. Criterios de Adjudicación.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para INVIPASTO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, INVIPASTO adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa

4.24.2. Efectos de la Adjudicación.

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, INVIPASTO indicara el nombre de los oferentes y el valor total del último lance presentado por cada uno de ellos.

4.24.3. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, INVIPASTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

4.25. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

INVIPASTO, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

4.25.1. Causales de declaratoria de desierto.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

CAPITULO V.
DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.1. Suscripción.

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el adjudicatario no lo hace INVIPASTO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

5.1.2. Legalización.

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, el contratista presentará en INVIPASTO, los documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo.

Los documentos de legalización son:

- **a.** Contrato.
- **b.** Garantía única de cumplimiento y el acto que lo apruebe.
- **c.** La resolución de adjudicación.
- **d.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por INVIPASTO si a ello hubo lugar.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

e. El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
f. Las adendas enviadas por INVIPASTO si los hubiere.
g. Los Anexos.
h. Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

5.1.3. Ejecución.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

5.1.4. Publicación.

La publicación del contrato se realizará dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego.

5.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución convenido del contrato que resulte del presente proceso será por ocho (08) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

El lugar de ejecución del presente contrato será tanto en el sector urbano como rural del municipio de Pasto (Nariño).

5.3. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial con que cuenta INVIPASTO para satisfacer esta necesidad es de**: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($49.093.333).**

5.4. FORMA DE PAGO.

INVIPASTO, cancelará el valor del Contrato que resulte del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales, previo trámite de la cuenta de cobro y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos respectivos por el pago de cuentas, serán a cargo del (la) **Contratista.**

PARÁGRAFO 1º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

5.5. GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES

5.5.1.- EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Los proponentes deben constituir y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta mediante una póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria de una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, por una suma igual al **DIEZ (10%) PORCIENTO** del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre establecida en el presente Pliego de Condiciones.

5.5.2.- EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La exigencia de garantías es necesaria para respaldar la seriedad de las ofertas y las obligaciones surgidas a cargo del contratista frente a la Entidad. Las obligaciones a cargo del contratista que se amparan mediante póliza de garantía, de acuerdo a lo establecido en el Titulo III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, se enuncian a continuación:

A. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.

B. **Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a INVIPASTO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El Instituto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 20 % del valor del contrato.

C. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.

D. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor de esta garantía debe ser por 200 SMLMV.

NOTA 1: En caso de uniones temporales y consorcios, los requisitos solicitados para El vehículo y su operación, deberán ser acreditados por cada uno, en igual sentido, lo concerniente a la garantía de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.

NOTA 2: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por INVIPASTO, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

NOTA 3: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, INVIPASTO debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

INVIPASTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procede el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, INVIPASTO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito a INVIPASTO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta Técnica.

5.9. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, INVIPASTO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 93 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

5.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar a INVIPASTO a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

5.11. MULTAS.

INVIPASTO impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 1% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de INVIPASTO, y se hace efectiva la garantía única que ampara el cumplimiento general del contrato o de los saldos de éstos que le adeude a INVIPASTO al Contratista.

5.12. PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS.

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de INVIPASTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

5.14. LIQUIDACIÓN.

A la terminación del contrato, al producirse una causa de terminación anticipada del mismo o al cumplimiento del objeto contractual, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA e INVIPASTO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA e INVIPASTO para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de INVIPASTO.
c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

INVIPASTO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
b. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, INVIPASTO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

ANEXO No. 01
"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

Pasto, ___ de _____ de 2022.

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 2022-001

_____, identificado con cédula de ciudadanía Nº _____ de _____, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de _____ (persona jurídica - razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

Que conocemos la información general, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, y las adendas No. ___ y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

1. Que si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados para ello.
2. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que se llegue a suscribir, y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los prescritos en el numeral 3 artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliegos de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO,** sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

a) Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **INVIPASTO,** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a entregar a **INVIPASTO**, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.
b) Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. *(**NOTA:** Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta)*.
c) Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para éste proceso.
d) Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones y, en consecuencia, me someto a él, manifestando que me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta
e) Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

f) Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de Responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.

g) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

h) Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación.

i) Que con la firma del presente documento acepto integra e incondicionalmente las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente proceso.

j) Que dejamos constancia que el capital y patrimonio a invertirse en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Civil Colombiano.

k) Que suministro la siguiente información para efectos de notificar o comunicar todos los actos que INVIPASTO, deba o considere necesario efectuar durante el curso del proceso precontractual:

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:

Común __ Simplificado __

NUMERO DE FOLIOS QUE CONTIENE LA OFERTA: _____ FOLIOS
INFORMACIÓN PARA ENVÍO DE COMUNICACIONES

Dirección: _____ Teléfono: _____
Fax: _____ Correo Electrónico: _____

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____
Nombres

_____
Identificación

Observaciones:

1. Ninguna estipulación de esta carta de presentación, remplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.
2. El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal designado por el Consorcio o la Unión Temporal.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información]
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

7.1. El origen o fuente del capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato, es _____.

7.2. Dejamos constancia que el capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

7.3. Nos comprometemos a **NO** admitir que terceros efectúen depósitos en nuestras cuentas como contratista del Estado con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

7.4. Durante la ejecución del contrato no efectuaremos transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

7.5. Aceptamos que cualquier violación al presente compromiso dé lugar a la terminación del contrato.

8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____de 2022.

_____
FIRMA

NOTA: En el caso de personas naturales o jurídicas deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos sus integrantes.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

ANEXO No. 02
OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO

Pasto, ____de _____ de 2022

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: OFERTA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No – 2022 – 001

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____o Unión Temporal_____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido, y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de la referencia, cordialmente me permito presentar la oferta económica, para el objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto."

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / MESES	VALOR MENSUAL MÁXIMO A PAGAR

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. expedida en

Nit___
Dirección____
Número de Teléfono____
Número de fax y correo electrónico___

OBSERVACIONES:

1. Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídica o consorcio o unión temporal.

2. El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial asignado al proceso de selección al cual presenta propuesta.

3. Con la presentación de la oferta económica el proponente se hace responsable por incluir y prever en la misma, todos los gastos en que deba incurrir o que se ocasionarán para la ejecución total del objeto contractual.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

4. El valor de la oferta económica debe calcularse teniendo en cuenta las prestaciones, aportes y demás pagos de ley (si el tipo de contrato lo requiere), de los cuales es responsable únicamente el contratante directo. Del mismo modo, el cálculo de los costos debe incluir el precio de los gastos, rentas, utilidades, impuestos, entre otros a los que haya lugar.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

ANEXO No. 03
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Pasto, ___ de _____ de 2022

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 2022 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto."

Los suscritos: (nombre y cédulas de cada uno de los integrantes del consorcio actúan como personas naturales) y/o (nombre del representante legal – si el integrante es una persona jurídica), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del proponente persona jurídica) respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de contratación de la referencia, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

NOMBRE DEL CONSORCIO: (Nombre del consorcio)

El CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR:

NOMBRE Y PARTICIPACIÓN (%)

LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ES SOLIDARIA E ILIMITADA.

El Representante legal del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No. de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la información, en caso de ser preseleccionados presentar la propuesta y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

La duración del consorcio es por _____
La sede del consorcio es: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ (__) días del mes de ___ de dos mil veintidós (2022).

_____ [nombre, firma y cédula de cada uno de los integrantes][nombre, firma y cédula del representante

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

ANEXO No. 04
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Pasto, ___ de _____ de 2022

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 2022 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto."

Los suscritos: (nombre y cédula de cada uno de los integrantes del consorcio-si actúan como personas naturales) y/o (nombre del representante legal-si el integrante es una persona jurídica), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del proponente persona jurídica), respectivamente, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en el proceso de selección de la referencia, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: (nombre completo de la Unión Temporal) LA **UNIÓN TEMPORAL ESTÁ INTEGRADA POR:**

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)**	**SERVICIOS A PRESTAR**
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal, es solidaria e ilimitada.

El representante legal de la unión temporal es (indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No. _____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la información, en caso de ser preseleccionados presentar la propuesta para el objeto a contratar y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

La duración de la unión temporal es por _____
La sede de la unión temporal es: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ (__) días del mes de ___ de dos mil veintidós (2022).

_____
[Nombre y firma de cada uno de los integrantes]
[Nombre y firma del representante legal de la unión temporal

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Notas:

1. Cada integrante indicará claramente la actividad y responsabilidad y esta debe estar de acuerdo para el sector al cual se presenta.

2. Cualquier error o deficiencia en el señalamiento de las actividades de los miembros de la unión temporal, hará que **INVIPASTO**, tome la propuesta presentada por un consorcio, siempre y cuando, no existan restricciones a los representantes legales y no se allegue autorización expresa del órgano competente.

3. Anexar el documento de conformación de la unión temporal, la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para presentar propuesta y suscribir contrato, en los casos en que la autoridad delegada al representante legal de la firma sea inferior al valor de la propuesta presentada.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

ANEXO No. 05
MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)
(PERSONAS JURÍDICAS)

Pasto, ___ de _____ de 2022

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 2022 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto."

[Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal o el revisor fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de(Razón social de la compañía) debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de 2022

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

ANEXO No. 06
MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003) (PERSONAS NATURALES)

Pasto, ___ de _____ de 2022

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 2022 - 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto."

_____ Identificado (a) con C.C. No. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

(En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar dicha circunstancia en el presente anexo)

NOTA: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la Ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2022.

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

ANEXO No. 07
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pasto, ___ de _____ de 2022

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 2022 – 001

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad) _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido, y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de la referencia, cordialmente me permito presentar la oferta técnica, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Ítem	Descripción	Características	Un.	Cantidad Meses
1	Camioneta doble cabina con platón.	Tipo Camioneta 4 x 4 doble cabina, modelo 2018 en adelante, de 3.000 centímetros cúbicos en adelante, de Diesel y/o Gasolina, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuenten con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades para el sector urbano y rural del Municipio de Pasto.	Una (01)	8

a. **Estado funcionamiento de El vehículo**: El vehículo destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que preste eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

b. **Personal de conducción asignado**: El vehículo asignado para la prestación de éste servicio, deberá ser operado por conductores expertos e idóneos, con experiencia certificada como mínimo de dos (2) años, en conducción de vehículos de las mismas características, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C1 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 del Ministerio de Transporte.

c. **Provisión de repuestos:** El vehículo deberán estar provistos con su respectiva llanta de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le haga el supervisor del Contrato. De igual forma, deberá contar con su kit de carreteras, en las especificaciones definidas por la normatividad vigente

d. **Gastos adicionales:** Todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte objeto de la presente contratación correrán por cuenta del contratista.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

NOTA: La oferta económica se hará con ofertas completas (discriminando cada uno de los ítems y los valores), los cuales no podrán sobrepasar los valores individuales determinados por **INVIPASTO**. Deberá indicarse el valor por servicio unitario y el valor correspondiente al total de la sumatoria, la cual constituye el valor de la oferta, la cual debe ser en pesos colombianos. **INVIPASTO** adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a los valores unitarios que resulten de la subasta

- INVIPASTO **NO** aceptará vehículos particulares.
- INVIPASTO **NO** aceptará ofertas parciales.

En caso de uniones temporales y consorcios, los requisitos solicitados para El vehículo y su operación, deberán ser acreditados por cada uno, en igual sentido, lo concerniente a la garantía de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____
Nombre

_____
Identificación

OBSERVACIONES: Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídica o consorcio o unión temporal.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

ANEXO No. 08
CUADRO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA

No. CONTRATO CONSECUTIVO RUP	VALOR EN SMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN	DOCUMENTOS APORTADOS

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____
Nombre

_____
Identificación

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

ANEXO No. 09
MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos _____, mayor de edad, vecino de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en su calidad de _____, obrando en nombre y representación de INVIPASTO y quien para efectos del Contrato se denominará **INVIPASTO**, y por otra parte, _____**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____de _____, quien se encuentra debidamente facultado para contratar, en representación de _____ (Documento de constitución), identificada con el Nit._____-, ubicada en _____, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios de transporte, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que INVIPASTO como entidad pública del orden municipal tiene a su cargo el cumplimiento de diversas funciones, para tal fin se hace necesario contratar la prestación de los servicios de transporte terrestre especial de pasajeros, por medio de vehículos, debidamente habilitados y afiliados para el transporte público y que cuenten con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades. Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los Funcionarios y/o Contratistas de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios que se adelantan tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto. **2)** Que las diferentes dependencias que conforman el Instituto, deben cumplir con los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, puesto que cumplen diversas funciones establecidas en el mismo, las cuales requieren de la movilidad de los funcionarios y colaboradores que laboran en él, esto, debido a que, hay tareas que deben ser ejecutadas por fuera de sus instalaciones, bien sea en la zona urbana como en la zona rural del Municipio, motivo por el cual resulta indispensable y necesario contar con medios de transporte que faciliten el traslado o conducción de los funcionarios, colaboradores, de los elementos de trabajo de un lugar a otro y en muchas oportunidades de personal de la comunidad que forma parte de los proyectos adelantados por INVIPASTO. **3)** El servicio a contratar debe incluir El vehículo requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, los cuales deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que preste eficiente y cumplidamente el servicio contratado; El vehículo deberán ser operados por conductores expertos e idóneos de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones definitivo, El vehículo deberán contar con las provisiones de repuestos y todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte objeto de la presente contratación correrán por cuenta del contratista. **4)** Que una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto:** "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto." **PARÁGRAFO**: El servicio de transporte, incluye tanto en el sector urbano como rural del municipio de Pasto (Nariño). **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Serán obligaciones del contratista además de las señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Realizar la prestación del servicio de acuerdo con el alcance y las especificaciones descritas en el pliego de condiciones. 2. Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con INVIPASTO. 3. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de INVIPASTO. 4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 6. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. 7. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de los mismos. 8. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. 9. Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a INVIPASTO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato. 12. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio de transporte para el traslado de los servidores públicos y/o contratistas de INVIPASTO y/o de entidades del Estado de las que se requiera apoyo, o con las que se trabaje en coordinación o cooperación, a los diferentes puntos que se requiera para atender las funciones o actividades a cargo. 2. Los servicios de transporte público terrestre especial contratados por el Instituto, en desarrollo del objeto contractual, no deberán transportar personal ajeno al mismo, salvo autorización expresa para cada caso por parte del Supervisor. 3. El servicio debe ser prestado por vehículos con las características y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso. 4. Mantener vigentes los seguros y pólizas de responsabilidad solicitadas por el Ministerio de Transporte. 5. Contar como mínimo con la siguiente capacidad transportadora: un (01) vehículo automotor, tipo camioneta 4 x 4 doble cabina, modelo 2018 o en adelante, cilindraje desde 3.000 cc en adelante. 6. El vehículo deberá contar con su respectivo conductor en forma permanente y de acuerdo a los ítems y las necesidades del Instituto, en los horarios designados durante la vigencia del contrato. 7. Informar al supervisor del contrato con un (1) día de antelación, cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, requiera del cambio de El vehículo o del conductor de los mismos, lo anterior a fin de recibir autorización expresa del Supervisor. En caso de que se llegare solicitar cambio de vehículo como de conductor, tanto el vehículo como el conductor a suplir, deben cumplir con las Especificaciones Técnicas exigidas para la efectiva prestación del servicio. 8. Disponer de un sistema de comunicación como teléfono celular activado permanentemente en El vehículo para que el Supervisor del contrato mantenga contacto continuo con el conductor. 9. Diligenciar las planillas por cada recorrido y anexarlas como soporte a la presentación de la cuenta de cobro. 10. Acatar la programación entregada por el supervisor del contrato, cumpliendo con las rutas establecidas y modificarlas cuando el mismo lo solicite. 11. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de la prestación del servicio. 12. El vehículo requerido para el cumplimiento del presente objeto, deberá contar con la habilitación y afiliación como transporte público de pasajeros, tarjeta de operación vigente, certificado de gases, licencia de tránsito, seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente durante el termino de ejecución del contrato a celebrar, SOAT vigente, Certificado de Revisión Técnico Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del mismo; los cuales deben ser portados por el conductor, mientras esté prestando el servicio. 13. Realizar bajo su entera responsabilidad los procesos de contratación del conductor que se generen con ocasión del objeto contratado. 14. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros, garantizando la seguridad de los servidores públicos o contratistas que sean transportados en ejecución del objeto contractual, de sus pertenencias y de los elementos de trabajo que se transporte. 15. Para la prestación del Servicio, el Contratista deberá dar cumplimientos las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno y Autoridades Nacionales/locales, tendientes a la prevenir y controlar la propagación del Covid-19. El Instituto se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente. 16. Garantizar que los conductores de El vehículo cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte. 17. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el Supervisor sobre el cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal del Instituto. 18. Transportar en óptimas condiciones los bienes muebles y en general elementos de trabajo que requiera INVIPASTO, que se utilicen en

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

los desplazamientos, operativos o visitas, previa autorización del funcionario competente o responsable. 19. Los conductores asignados para el cumplimiento del contrato deberán contar con licencia de conducción con categoría C1 vigente. 20. Garantizar que el personal que opera el vehículo esté debidamente capacitado, y que posea la idoneidad técnica requerida en las Especificaciones Técnicas para la prestación del servicio que se contrata, así mismo deberán contar con elementos de bioseguridad de protección frente al Covid 19. 21. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. 22. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter laboral frente a su personal administrativo, operativo y el conductor que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, deberá cancelar a los conductores con los que se desarrollará el contrato, los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás derechos que, de conformidad con la legislación vigente, les correspondan, de manera oportuna; Lo anterior independientemente del plazo y estado de trámite de cuentas de pago que se adelante ante la Entidad contratante. 23. De igual manera, deberá mantener vigente, por el término de duración del presente contrato, la póliza de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual, en los términos dispuestos en el presente proceso. 24. INVIPASTO no adquiere frente al personal asignado por el contratista vínculo laboral alguno. 25. Asumir todos los costos que El vehículo demanden durante la ejecución del contrato, como el combustible, aceite, lubricantes, pago de planillas, peajes, impuestos, parqueadero, mantenimientos del vehículo y demás gastos que se generen con la prestación del servicio. 26. El proponente NO PODRÁ SUBCONTRATAR el servicio ofrecido, y deberá prestarse con vehículo público afiliado a la empresa del proponente. 27. El vehículo deberá contar con la suficiente capacidad para transportar de manera cómoda el número de pasajeros mínimo establecido en el cuadro de especificaciones técnicas y encontrarse en excelentes condiciones técnico mecánicas para la prestación del servicio, conforme lo previstos en la Ley 769 de 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). 28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas que puedan presentarse. 29. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 30. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. 31. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE INVIPASTO:** 1. Pagar al Contratista el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 3. Llevar, a través del Supervisor del Contrato, control sobre el desarrollo de la prestación del servicio. 4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. 7. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 8. Mantener la supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato. 9. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** EL valor del contrato es por la suma de _____, el cual será cancelado mediante actas parciales mensuales, previo trámite de la cuenta de cobro y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos respectivos por el pago de cuentas, serán a cargo del (la) Contratista. **PARÁGRAFO 1º.-** EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **PARÁGRAFO 2º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 3º**.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución convenido del contrato que resulte del presente proceso será por ocho (08) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

bilateral. **CLAUSULA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** INVIPASTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procede el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que el domicilio para efectos del presente contrato será el sector urbano como rural del municipio de Pasto (Nariño). **CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO:** INVIPASTO realizará los pagos derivados de las obligaciones del presente contrato con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales CDP No. 2022000054 del 24 de marzo de 2022 con registro presupuestal No. _____ **CLÁUSULA NOVENA.: RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a INVIPASTO. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo, y conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a INVIPASTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato. También será responsabilidad del Supervisor, realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan dentro de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el Supervisor dará cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar a INVIPASTO a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, INVIPASTO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 93 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS Y SANCIONES:** INVIPASTO impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 1% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de INVIPASTO, y se hace efectiva la garantía única que ampara el cumplimiento

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

general del contrato o de los saldos de éstos que le adeude a INVIPASTO al Contratista. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN:** Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de INVIPASTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** INVIPASTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procede el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de INVIPASTO ni de EL CONTRATISTA. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** A la terminación del contrato, al producirse una causa de terminación anticipada del mismo o al cumplimiento del objeto contractual, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Dentro de este plazo el CONTRATISTA e INVIPASTO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA e INVIPASTO para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO. También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos: a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de INVIPASTO. c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** INVIPASTO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. b. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, INVIPASTO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Son inhábiles las personas que se hallen inmersas en una inhabilidad estipulada por la Constitución, las Leyes y demás normas que las regulen; y no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad. **CLAUSULA VIGESIMA. - GARANTÍA**: Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (c) el pago

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato. A. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato. B. Calidad del Servicio: Este amparo cubre a INVIPASTO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El Instituto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (4) meses. El valor de esta garantía debe ser por el 20 % del valor del contrato. C. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato. D. Responsabilidad Civil Extracontractual: Con una vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser por 200 SMLMV NOTA 1: En caso de uniones temporales y consorcios, los requisitos solicitados para El vehículo y su operación, deberán ser acreditados por cada uno, en igual sentido, lo concerniente a la garantía de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual. NOTA 2: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por INVIPASTO, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. NOTA 3: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, INVIPASTO debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La suscripción del contrato y b) El Registro Presupuestal **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** Para su legalización, El CONTRATISTA deberá adjuntar los siguientes requisitos: Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, Rut, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, Certificado de Parafiscales, Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado que la empresa cuenta con la Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente, Resolución de habilitación para la prestación del servicio de trasporte terrestre automotor especial, Tarjetas de operación, SOAT, certificado de Revisión Técnico Mecánica si aplica, Tarjeta de propiedad de El vehículo dispuestos para la prestación del servicio, y los demás documentos exigidos por INVIPASTO para la legalización del contrato.

Para constancia se firma en Pasto a los _____ del mes de _____de 2022.

NOTA: INVIPASTO se reserva la facultad de disponer los cambios requeridos en la presente minuta, que surjan por cambios en el proceso. La presente minuta no constituye un documento vinculante para INVIPASTO.

Proyectó: Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista** Estefanía Yépez **Abogada Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**